



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

- 19438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca la fase de provisión para el acceso a 8 plazas de Lavandera, prevista en la Base Específica Decimotercera de la Resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Lavandera al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM DE 28-4-2009). 47784
- 19439 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. 47791
- 19440 Anuncio por el que se notifica a D.ª Juana Hernández Martín la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 47793
- 19441 Anuncio por el que se notifica a doña Josefa Sánchez López la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 47794
- 19442 Anuncio por el que se emplaza a D. Alfonso Sánchez García en el procedimiento abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 47795
- 19443 Anuncio por el que se emplaza a D. Manuel Raya Vázquez en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 47796
- 19444 Anuncio por el que se emplaza a D. Rafael A. Pérez Cáliz en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 47797
- 19445 Anuncio por el que se notifica a D. Ramón Checa Peña la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayudantes de Servicios del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 47798

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 19446 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan los importes definitivos de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al público en general. 47799

BORM

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

19447 Resolución de 22 de noviembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 47800

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

19448 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. "Cartagena" en término municipal de Cartagena. Expte. 1J11EX0006. 47803

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

19449 Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga de Solplast, S.A. 47805

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

19450 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47811

19451 Edicto por el que se publica notificación de la carta de pago/liquidación de reintegro de subvención a la entidad Confederación de Asociaciones de Estudiantes de la Región de Murcia. CONFES. 47812

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

19452 Edicto por el que se notifica la orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el expediente n.º 546/11 de reclamación patrimonial, interpuesto por don José Ernesto Hernández Cárceles. 47813

19453 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 137/11, interpuesto por don Rafael Romero Valdespino Jiménez. 47814

19454 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 575/07 interpuesto por D. Diego Antonio Martínez Caracena. 47815

**Consejería de Sanidad y Política Social**

19455 Expediente sancionador 123/2011. 47816

19456 Expediente sancionador 97/2011. 47817

19457 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 138/2011. 47818

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros**

19458 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 47819

19459 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 47820

19460 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 47821

**BORM**

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

19461	Notificación de actas de infracción y liquidación.	47822
19462	Notificación de actas de infracción y liquidación.	47824
19463	Notificación de trámite de audiencia.	47827

## III. Administración de Justicia

### De lo Social número Uno de Cartagena

19464	Demanda 498/2010.	47828
19465	Ejecución de títulos judiciales 305/2011.	47829
19466	Procedimiento ordinario 198/2011.	47831
19467	Procedimiento ordinario 1.480/2010.	47832
19468	Procedimiento ordinario 1.478/2010.	47834

### Primera Instancia número Nueve de Murcia

19469	Divorcio contencioso 298/2011.	47836
-------	--------------------------------	-------

### De lo Social número Tres de Murcia

19470	Demanda 377/2010.	47839
19471	Despido/ceses en general 657/2011.	47840
19472	Proceso 1.860/2009.	47842
19473	Demanda 1.931/2009.	47843
19474	Demanda 1.947/2009.	47844
19475	Demanda 1.850/2009.	47845
19476	Despido/ceses en general 434/2011.	47846
19477	Despido objetivo individual 469/2011.	47848
19478	Despido/ceses en general 479/2011.	47850

### De lo Social número Cuatro de Murcia

19479	Ejecución de títulos judiciales 319/2011.	47852
19480	Demanda 419/2010.	47853
19481	Demanda 360/2010.	47855
19482	Despido/ceses en general 603/2011.	47857
19483	Ejecución de títulos judiciales 289/2011.	47859
19484	Ejecución de títulos judiciales 285/2011.	47861
19485	Demanda 428/2010.	47863
19486	Demanda 401/2010.	47865
19487	Demanda 297/2010.	47867

### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

#### De lo Social número Dos de Murcia

19488	Despido objetivo individual 946/2011.	47869
-------	---------------------------------------	-------

### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

#### De lo Social número Tres de Murcia

19489	Procedimiento ordinario 80/2011.	47870
19490	Procedimiento ordinario 96/2011.	47871
19491	Procedimiento ordinario 77/2011.	47872
19492	Despido objetivo individual 743/2011.	47873
19493	Despido objetivo individual 810/2011.	47875

**BORM**

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

19494	Procedimiento ordinario 84/2011.	47877
19495	Procedimiento ordinario 1.192/2010.	47878
19496	Procedimiento ordinario 92/2011.	47880

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

19497	Despido objetivo individual 906/2011.	47881
19498	Despido/ceses en general 914/2011.	47883
19499	Procedimiento ordinario 713/2011.	47885
19500	Despido/ceses en general 861/2011.	47887

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

19501	Despido/ceses en general 1.000/2011.	47889
19502	Despido/ceses en general 921/2011.	47891
19503	Despido/ceses en general 924/2011.	47893
19504	Despido objetivo individual 918/2011.	47895
19505	Despido/ceses en general 929/2011.	47897
19506	Despido/ceses en general 938/2011.	47899
19507	Despido/ceses en general 948/2011.	47901
19508	Despido/ceses en general 955/2011.	47903
19509	Modificación sustancial condiciones laborales 945/2011.	47905
19510	Despido/ceses en general 891/2011.	47906

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

19511	Despido objetivo individual 928/2011.	47908
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

19512	Procedimiento ordinario 363/2011.	47909
19513	Procedimiento ordinario 364/2011.	47910
19514	Procedimiento ordinario 437/2011.	47911
19515	Procedimiento ordinario 440/2011.	47913
19516	Procedimiento ordinario 449/2011.	47915

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

19517	Procedimiento ordinario 151/2011.	47917
19518	Procedimiento ordinario 410/2011.	47918
19519	Despido/ceses en general 671/2011.	47919

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

19520	Ejecución de títulos judiciales 43/2011.	47920
19521	Ejecución de títulos judiciales 164/2011.	47922
19522	Ejecución de títulos judiciales 208/2011.	47924

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

19523	Ejecución 184/2008.	47926
-------	---------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

19524	Ejecución de títulos judiciales 366/2011.	47928
-------	---	-------

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

- |       |   |       |
|-------|---|-------|
| 19525 | Ejecución de títulos judiciales 101/2011. | 47929 |
| 19526 | Ejecución de títulos judiciales 274/2011. | 47931 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

- |       |   |       |
|-------|---|-------|
| 19527 | Ejecución de títulos judiciales 56/2011.  | 47933 |
| 19528 | Ejecución 123/2010.                       | 47935 |
| 19529 | Ejecución 306/2009.                       | 47937 |
| 19530 | Ejecución de títulos judiciales 297/2011. | 47939 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

- |       |   |       |
|-------|---|-------|
| 19531 | Ejecución de títulos judiciales 323/2011. | 47941 |
| 19532 | Ejecución de títulos judiciales 155/2011. | 47943 |
| 19533 | Ejecución de títulos judiciales 129/2011. | 47946 |
| 19534 | Ejecución de títulos judiciales 18/2011.  | 47948 |
| 19535 | Ejecución de títulos judiciales 245/2011. | 47950 |

**De lo Social número Seis de Madrid**

- |       |                   |       |
|-------|-------------------|-------|
| 19536 | Demanda 329/2011. | 47952 |
|-------|-------------------|-------|

## IV. Administración Local

**Calasparra**

- |       |   |       |
|-------|---|-------|
| 19537 | Anulación del procedimiento abierto para contratación de la obra "Rehabilitación y consolidación del Castillo de San Juan". | 47953 |
|-------|---|-------|

**Murcia**

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 19538 | Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Inecesidad de Reparcelación para la gestión del Sector PE-UA 292 de Cabezo de Torres. (Expte. 052GD09). | 47954 |
| 19539 | Tarifas de alcantarillado para 2012.   | 47955 |
| 19540 | Tarifas de conservación de contadores de agua para 2012.   | 47957 |

**Ricote**

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 19541 | Corrección de errores en anuncio sobre aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de esta corporación para 2011. | 47958 |
|-------|--|-------|

**Torre Pacheco**

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 19542 | Anuncio para adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación de la concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Balsicas, Torre Pacheco. | 47959 |
| 19543 | Anuncio para adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación de la concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre Pacheco.           | 47961 |

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea**

- |       |                               |       |
|-------|-------------------------------|-------|
| 19544 | Convocatoria a Junta General. | 47963 |
|-------|-------------------------------|-------|

**Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira**

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 19545 | Acta de presencia y notoriedad para exceso de cabida de finca. | 47964 |
|-------|--|-------|

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**19438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca la fase de provisión para el acceso a 8 plazas de Lavandera, prevista en la Base Específica Decimotercera de la Resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Lavandera al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM DE 28-4-2009).**

#### Antecedentes

1.º) Por medio de la resolución de 25 de marzo de 2009, del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 28-4-2009).

2.º) Conforme a la base específica primera de la referida convocatoria, el citado proceso constaba de dos fases, selección y provisión.

A su vez, y de acuerdo a la base específica segunda, el proceso de selección debería concluir mediante la declaración de los aspirantes que hubieran superado el mismo en la situación de expectativa de destino, en la que deben permanecer hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

3.º) Atendiendo a dichas normas, por medio de la resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, han sido declarados en la situación de expectativa de destino los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera (BORM de 31 de octubre de 2011).

4.º) A su vez, la base específica decimotercera de la resolución de 25 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron las presentes pruebas selectivas, dispone: "Provisión. Finalizada la fase de selección se iniciará, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la fase de provisión que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, valorándose, conforme al baremo que figura como anexo IV, los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, referidos al día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

A la vista de lo expuesto,

### **Resuelvo**

Iniciar la fase de provisión correspondiente a las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera, convocadas por medio de la resolución de 25 de marzo de 2009 (BORM de 28-4-2009), que se ajustará a las siguientes

### **Bases**

#### **Primera.- Normas generales.**

La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Esta fase de provisión se llevará a efecto mediante el sistema de concurso, valorándose los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social hasta el 28 de abril de 2009, fecha en la que se publicó la convocatoria.

#### **Segunda.- Plazas que se convocan.**

El personal estatutario fijo al que se refieren las bases específica tercera y cuarta de la presente resolución podrá acceder a los puestos de trabajo que figuran en el anexo I.

#### **Tercera.- Personal que se encuentra obligado a participar a la fase de provisión.**

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la base específica decimocuarta de la convocatoria de las pruebas selectivas, se encuentran obligados a participar en la fase de provisión los aspirantes que tras superar la fase de selección de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera fueron nombrados en la situación de expectativa de destino por medio de la resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de octubre de 2011).

3.2.- Al personal que se encuentre en esta situación y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

#### **Cuarta.- Personal que puede concurrir voluntariamente en la fase de provisión.**

De acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de la base específica decimocuarta de las pruebas selectivas, podrán participar en esta fase de provisión:

a) Quienes ostentasen la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y vengan desempeñando o tengan plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

b) Aquellos que contaran con la condición de personal estatutario fijo en la categoría antes citada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y se hallen en situación distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúnan los requisitos para

incorporarse al servicio activo el último día del plazo fijado para la presentación de las solicitudes de la fase de provisión.

**Quinta.- Solicitudes de participación.**

5.1.- Las peticiones de participación en la presente fase de provisión se ajustarán al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria, que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, estos modelos estarán disponibles en la pagina web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

5.2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en C/.Central, s/n, edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante este plazo, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

**Sexta. Baremo de méritos y forma de acreditación de los mismos.**

6.1.- Conforme a lo dispuesto en el anexo IV de la convocatoria de las pruebas selectivas, la valoración de los méritos de los aspirantes a la fase de provisión se ajustará al siguiente baremo:

"1. Por ostentar a 1 de enero de 2002, fecha en la que se produjo la transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un nombramiento como personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el Insalud: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al Insalud: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

2.1. Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD o del Servicio Murciano de Salud con posterioridad a las transferencias del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de servicios de salud distintas al INSALUD, incluidos los desarrollados en el Servicio Murciano de Salud con anterioridad a las transferencias del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo”.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. De persistir la igualdad, se resolverá a favor de la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo, siguiendo el orden establecido en el mismo.

6.2.- Los méritos a los que se refiere el apartado anterior serán justificados mediante certificación expedida por el responsable de la gerencia, organismo, institución o servicio de salud en los que se hubieran prestado los servicios o se ostentase la condición de personal estatutario fijo.

No obstante, se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, así como en los centros transferidos del INSALUD a la Región de Murcia por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, y la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

6.3.- Junto con lo anterior, quienes pretendan participar en la presente fase de provisión conforme a lo dispuesto en la base específica cuarta, procedentes de otro servicio de salud, deberán presentar una certificación que acredite su condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera y la fecha en la que accedieron a la misma.

#### **Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.**

7.1.- Valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en el tablón de anuncios del Servicio Murciano de Salud, sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) y a efectos meramente informativos, en la intranet del Servicio Murciano de Salud, [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) y en la página web [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms).

Tras ello, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para reclamar contra dicha resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones que se formulen contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de las puntuaciones, que será aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los mismos lugares que la resolución provisional.

Tras la publicación de esta resolución se abrirá un plazo de quince días naturales en el que los interesados podrán solicitar las plazas convocadas utilizando para ello el modelo que se apruebe en dicha resolución.

7.2.- Los provenientes de la situación de expectativa de destino deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas. En caso contrario, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin necesidad de valorar su solicitud.

Por su parte, el resto de participantes podrá solicitar las plazas que considere convenientes, sin que tenga obligación de pedir un determinado número de éstas.

7.3.- A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de su puntuación, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en el tablón de anuncios y páginas web citados en el apartado primero de esta base.

A continuación, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Tales reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la propia resolución que publique el listado definitivo de adjudicación de plazas, en los mismos lugares que el listado provisional.

#### **Octava. Nombramientos.-**

8.1.- Por medio de resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se dispondrá:

a) El nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera del personal procedente de la situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza, con indicación de la misma.

b) El nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y su declaración en la situación de excedencia voluntaria de los participantes declarados en expectativa de destino que, habiendo solicitado todas las plazas ofertadas, no hubieran obtenido destino. En este caso, no será exigible la permanencia durante un período mínimo en esta situación para solicitar el reingreso al servicio activo.

c) El nombramiento en el puesto de trabajo obtenido de aquellos que hubieran participado de forma voluntaria.

#### **Novena.- Toma de posesión.**

9.1.- Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección, así como los que se hallen en situación de excedencia, dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento, para efectuar la toma de posesión del destino asignado, que no tendrá carácter retribuido.

9.2.- Por su parte, el personal estatutario fijo que hubiera participado de forma voluntaria y que se encuentre en situación de servicio activo, deberá cesar en el puesto que viniera desempeñando en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su nombramiento en el nuevo destino, si bien, el Director Gerente del centro al que se encuentre adscrito, podrá ampliar este plazo, por necesidades del servicio, hasta un máximo de diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese si la plaza se encuentra ubicada en la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero forman parte de la misma área de salud; y en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.



9.3.- Los aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido, y que provengan de la situación de expectativa de destino, perderán todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria, mientras que aquellos que tuvieran la condición de participantes voluntarios serán declarados en la situación de excedencia voluntaria.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, y previa audiencia del interesado, se podrá ampliar el plazo de toma de posesión hasta que desaparezcan las circunstancias que impidan el acceso al puesto de trabajo asignado.

**Décima.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

**Anexo I**

(Plazas que se convocan)

Centro	Nº de plazas
Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	7
Hospital Comarcal del Noroeste	1
Total	8

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN PARA EL ACCESO A UN PUESTO DE TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE LAVANDERA QUE HA SIDO CONVOCADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DNI	TELÉFONOS DE CONTACTO

LUGAR DE NOTIFICACIÓN	
C/.....	POBLACIÓN.....
PROVINCIA.....	C. POSTAL:.....

**EXPONE:**

1º) Que se encuentra interesado en participar en la fase de provisión prevista en la base específica decimotercera de la resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 28-4-2009), en su condición de:

- Personal nombrado en la situación de expectativa de destino en la categoría de Lavandera por medio de la resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31-10-2011).
- Personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en servicio activo o con derecho a reserva de plaza o en una situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo en disposición de poder reingresar al servicio activo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la fase de provisión.

2º) Que a afectos de que puedan ser valorados por el Tribunal, aporta los siguientes méritos:

- Certificación relativa a su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Lavandera en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud.
- Certificación de los servicios prestados como personal estatutario fijo o temporal en la categoría convocada o en otras distintas en instituciones sanitarias que no forman parte del Servicio Murciano de Salud.

Que a la vista de lo expuesto,

**SOLICITA:**

Su admisión a la fase de provisión prevista en la base específica decimotercera de la resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de Lavandera, (BORM de 28-4-2009), así como la valoración de los méritos que acompaña a la presente solicitud.

Murcia, de de 2011

Fdo:

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C/ Central, s/n.  
Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**19439 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

“DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario

temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.”

3.º) Con fecha 21 de octubre de 2011, fue publicada la Resolución de 11 de octubre de 2011 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

### Resuelvo

**Primero:** Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009).

**Segundo:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

### Anexo

**Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero, que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud**

#### Relación de aspirantes declarados en expectativa de destino

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
23790207L	BOCH SALCEDO, MANUEL
34808279X	DÍAZ GOMEZ, MONSERRAT
34801592Q	FERNANDEZ BUENDIA, ANTONIO
23246408D	GARCIA LOPEZ, ANTONIO JESUS
21655669L	HERRERA COMPANY, FRANCISCO JAVIER
27474073K	LOPEZ MARTINEZ, FELIPA
77504133K	MOTELLON NAVARRO, MARIA ANGELES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**19440 Anuncio por el que se notifica a D.<sup>a</sup> Juana Hernández Martín la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.<sup>a</sup> Juana Hernández Martín DNI 22980041M, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Cartagena, se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B2 del baremo de méritos "Servicios prestados en la misma categoría en el sector privado", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**19441 Anuncio por el que se notifica a doña Josefa Sánchez López la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Josefa Sánchez López DNI 22995422E, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Esparragal, se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B4 del baremo de méritos "Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19442 Anuncio por el que se emplaza a D. Alfonso Sánchez García en el procedimiento abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación sin haberse podido practicar y para su conocimiento y efectos oportunos, se hace saber a D. Alfonso Sánchez García, domiciliado en Lorca que se le emplaza en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cinco de Murcia al que se ha remitido su expediente personal de la Bolsa de Trabajo de Mecánico a solicitud del demandante.

Por lo tanto, una vez que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Murcia admite la demanda interpuesta por D. Francisco Juan Martínez García en todos sus términos y dado que se ha remitido su expediente personal a dicho Juzgado, sirva el presente escrito como notificación del correspondiente emplazamiento para que pueda comparecer y personarse como parte interesada en dicho procedimiento en el plazo de nueve días en el citado juzgado, que tiene señalado como fecha del juicio el día 16 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas de la mañana.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19443 Anuncio por el que se emplaza a D. Manuel Raya Vázquez en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación sin haberse podido practicar y para su conocimiento y efectos oportunos, se hace saber a D. Manuel Raya Vázquez, domiciliado en Murcia que se le emplaza en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cinco de Murcia al que se ha remitido su expediente personal de la Bolsa de Trabajo de Mecánico a solicitud del demandante.

Por lo tanto, una vez que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Murcia admite la demanda interpuesta por D. Francisco Juan Martínez García en todos sus términos y dado que se ha remitido su expediente personal a dicho Juzgado, sirva el presente escrito como notificación del correspondiente emplazamiento para que pueda comparecer y personarse como parte interesada en dicho procedimiento en el plazo de nueve días en el citado juzgado, que tiene señalado como fecha del juicio el día 16 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas de la mañana.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19444 Anuncio por el que se emplaza a D. Rafael A. Pérez Cáliz en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación sin haberse podido practicar y para su conocimiento y efectos oportunos, se hace saber a D. Rafael A. Pérez Cáliz, domiciliado en Murcia que se le emplaza en el Procedimiento Abreviado 446/11 seguido a instancia de D. Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cinco de Murcia al que se ha remitido su expediente personal de la Bolsa de Trabajo de Mecánico a solicitud del demandante.

Por lo tanto, una vez que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia admite la demanda interpuesta por D. Francisco Juan Martínez García en todos sus términos y dado que se ha remitido su expediente personal a dicho Juzgado, sirva el presente escrito como notificación del correspondiente emplazamiento para que pueda comparecer y personarse como parte interesada en dicho procedimiento en el plazo de nueve días en el citado juzgado, que tiene señalado como fecha del juicio el día 16 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas de la mañana.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**19445 Anuncio por el que se notifica a D. Ramón Checa Peña la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayudantes de Servicios del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. Ramón Checa Peña, DNI 74626971K cuyo último domicilio conocido se sitúa en Baza (Granada), se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B1 del baremo de méritos "Servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**19446 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan los importes definitivos de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al público en general.**

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2011, ha acordado disponer la creación del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hasta el importe establecido en el artículo 50, apartados 1 y 2 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, y ha establecido los criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, los Acuerdos de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011 y 23 de septiembre de 2011 autorizan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a realizar operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 464.000.000 euros y 432.000.000 euros, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 15 de noviembre de 2011) en la que se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la CARM, de plazo uno y dos años, destinadas al público en general, el Emisor hará público el resultado de cada Emisión y el importe final correspondiente a cada Serie, una vez finalizado el periodo de suscripción (16 de diciembre de 2011) en función de la demanda de los inversores de ambas emisiones mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

#### Dispongo

**Primero.-** Fijar el importe definitivo de la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Emisión Serie A (12 meses), cupón 4,75% y vencimiento 21.12.2012 en 149.867.000 euros y el de la Emisión Serie B (24 meses), cupón 5,5% y vencimiento 21.12.2013 en 67.188.000 euros.

**Segundo.-** Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**19447 Resolución de 22 de noviembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

#### Resuelvo

##### Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la modificación del fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud, denominado Gestión y Control de Prestaciones, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

##### Artículo 2.- Modificación de ficheros

Se modifica el fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

##### Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar

que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

#### **Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal**

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, enviará copia de la Resolución de inscripción a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social a la que está adscrito el Servicio Murciano de Salud, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

**Tercera.-** Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

### ANEXO I: FICHERO MODIFICADO

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346862

b) Apartados modificados:

1.- Nombre anterior del fichero: Gestión y Control de Prestaciones. Nombre actual del fichero: Gestión y Control de Prestaciones Sanitarias y Ayudas Económicas.

2.- Responsable del fichero: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

3.- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Aseguramiento y Prestaciones.

4.- Identificación y finalidad del fichero: Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de estas, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. Gestión y Control Sanitario.

5.- Origen y procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas. Colectivo o categoría de interesados: pacientes y beneficiarios.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud, NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, nº Historia Clínica, nº SS/Mutualidad, Teléfono, Tarjeta Sanitaria, Nombre y Apellidos y Firma Huella. Características Personales, Circunstancias Sociales, Detalles de Empleo, Económicos, Financieros y de Seguros.

7.- Sistema de Tratamiento: Mixto.

8.- Medidas de Seguridad: Alto.

9.- Cesión o Comunicación de Datos: Órganos Judiciales, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma: Consejería de Sanidad y Política Social.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**19448 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. "Cartagena" en término municipal de Cartagena. Expte. 1J11EX0006.**

Con fecha 10 de junio de 2011, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.A.T. D/C 132 KV A S.T. Cartagena" en Término Municipal de Cartagena.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

**Primero.-** Designar como representantes de la Administración en este expediente a D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y a D. Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

**Segundo.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 30 de enero de 2012 en la sede del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, nº 8 a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Tercero.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Cuarto.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### Ayuntamiento de Cartagena

FINCA N.º	Titular	Pol/ Parc	Fecha	Hora
MU-CA-1	Blas Avilés Soto	137/93	30/01/12	10.00
MU-CA-2	Eulalio Martínez Fuentes	137/99	30/01/12	10.15
MU-CA-3	Candelaria Guijarro Serrano	137/98	30/01/12	10.30
MU-CA-4	Hdos. Diego García Subila	137/97	30/01/12	11.00
MU-CA-5	Juana Ojados Roca	137/103	30/01/12	11.30
MU-CA-6	Ramón Aparicio Hernández	137/388	30/01/12	12.15
MU-CA-6	Francisco Aparicio Saez	137/388	30/01/12	12.15
MU-CA-9	Ramón Aparicio Hernández	137/108	30/01/12	12.15
MU-CA-9	Francisco Aparicio Saez	137/108	30/01/12	12.15
MU-CA-10	Guillermo Solano Martínez	137/110	30/01/12	12.45
MU-CA-11	José Fuentes Ruiz	137/111	30/01/12	13.00
MU-CA-12	Candelaria Guijarro Serrano	137/100	30/01/12	10.30
MU-CA-13	Hdos. Diego García Subila	137/101	30/01/12	11.00



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 2 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**19449 Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga de Solplast, S.A.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Prorroga; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144240001; denominación, SOLPLAST, S.A.; código de convenio, 30001312011987; (código de convenio anterior 3001312); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 10/11/2011, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

#### **Acta de reunión para la aprobación y firma del acuerdo de prórroga del IX convenio colectivo de Solplast, S.A.**

ASISTENTES:

Por la Representación Social (R.S.):

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. José Manuel López Torres

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. José Luis Villar Picazo

D. Antonio Francisco Martínez Andreo

D. Eddy Ramiro Balladares Pérez

D. Jesús Ruiz Soto

D. Pedro Romera Romera

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. José Alarcón Navarro(Asesor CC.OO.)

Por la Representación Económica (R.E.):

D. José M.<sup>a</sup> Roncal Berruezo

D. Ramón Sarriá Lara

D. Telesforo Garrido Halcón

En la ciudad de Lorca y en los locales de la empresa, siendo las 12:00 horas del día 10 de Noviembre del 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas y que constituyen la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de la empresa Solplast, S.A. y previa exposición de los hechos que a continuación se detallan, se llega por unanimidad al Acuerdo de Prórroga de dos años del IX Convenio Colectivo de Empresa de Solplast, S.A. Por ello,

### **Exponen**

1.- Que la Empresa cuenta con Convenio Colectivo propio cuya vigencia esta prevista para el 31 de Diciembre del 2010.

2.- Que tras la denuncia del mismo, con fecha 1 de Abril del 2011, se constituyó la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo.

3.- Que posteriormente, con fecha 13 de Octubre, 19 de Octubre y 4 de Noviembre del presente año, se han mantenido reuniones con el fin de culminar las negociaciones para la firma del nuevo convenio.

4.- La incertidumbre legislativa generada por los nuevos cambios en materia de negociación colectiva introducidos por el Real Decreto-Ley 7/2011 de 10 de junio, conducen a que ambas partes valoren la posibilidad de buscar otros escenarios dentro del marco de relaciones laborales. Por ello, con fecha 10 de noviembre de 2011, tras largas deliberaciones, las partes han decidido prorrogar el IX Convenio Colectivo de Solplast, S.A., de conformidad con los siguientes:

### **Pactos**

#### **Primero.- Vigencia de la prórroga**

Ambas partes acuerdan prorrogar para el período de 1 de Enero de 2011 a 31 de Diciembre de 2012, el contenido integro del IX Convenio Colectivo de Solplast, S.A., a excepción de los siguientes artículos:

Artículo 2.º, INCREMENTOS SALARIALES Y REVISIONES

A) Incremento Salarial para el primer año de prórroga.(01/01/2011 a 31/12/2011)

Los importes vigentes al 31 de Diciembre del 2010, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción de los conceptos Plus Relevo Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán a partir del 1 de Enero de 2011 en un 1'5%. Para los conceptos Plus Relevo Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán en un 3'5%.

B) Revisión Salarial para el primer año de prórroga. (01/01/2011 a 31/12/2011)

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más 0'50 puntos, al 31 de diciembre de 2011, registrase una variación superior o inferior al 1'50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de diciembre de 2010.

En el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase superior al 1'50%, se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase inferior al 1'50%, no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2012.

Los conceptos salariales Plus de Relevé Continuo y Complemento de Asistencia tendrán garantizado un crecimiento de un 2% del incremento resultante final una vez realizada la revisión. Por ello, si el IPC real a 31 de Diciembre de 2011 más 2,5%, es superior al incremento inicial (3,5%) se procederá a revisar dicho concepto en la variación exacta. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2010, abonándose atrasos con carácter retroactivo con efectos del 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2011 más 2,5%, fuera inferior al incremento inicial (3,5%), no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2012.

C) Incremento Salarial para el segundo año de prórroga.(01/01/2012 a 31/12/2012)

Los importes vigentes al finalizar el año 2011, y una vez aplicada la revisión salarial (al alza o a la baja) si procede del punto anterior, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción de los conceptos Plus Relevé Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán a partir del 1 de Enero de 2012 en un 1'5%. Para los conceptos Plus Relevé Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán en un 3'5%.

D) Revisión Salarial para el segundo año de prórroga. (01/01/2012 a 31/12/2012)

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más 0'50 puntos, al 31 de Diciembre de 2012, registrase una variación superior o inferior al 1'50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2011, una vez aplicada la revisión salarial del IPC del año anterior.

En el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase superior al 1'50%, se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase inferior al 1'50%, no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo para el incremento salarial correspondiente al año 2013.

Los conceptos salariales Plus de Relevé Continuo y Complemento de Asistencia tendrán garantizado un crecimiento de un 2% del incremento resultante final una vez realizada la revisión. Por ello, si el IPC real a 31 de Diciembre de 2012 más 2,5%, es superior al incremento inicial (3,5%) se procederá a revisar dicho concepto en la variación exacta. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2011, abonándose atrasos con carácter retroactivo con efectos del

1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2012 más 2,5%, fuera inferior al incremento inicial (3,5%), no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo para el incremento salarial correspondiente al año 2013.

### Segundo.- Ascensos de categorías profesionales y contratación

Durante la vigencia de la presente prórroga se producirán 4 ascensos de categorías profesionales, a razón de 2 el primer año y 2 el segundo, todas ellas de libre designación por la Empresa, sin que se consideren como ascensos de categorías las que se puedan realizar de Peón a Ayudante Especialista.

Igualmente durante la vigencia de la presente prórroga se efectuarán la conversión de 4 contratos eventuales en contratos indefinidos, también a razón de 2 el primer año y 2 el segundo y de libre designación por la Empresa.

### Tercero.- Publicación y registro.

Se acuerda proceder a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los trámites y legalidad vigente, para lo cual todos los Representantes de ambas partes firman el presente Acta por triplicado y Anexo con las tablas salariales para el primer año de vigencia.

Y sin más asuntos que tratar por el momento, se levanta la presente reunión a las 13:30 horas.

#### ANEXO 1

#### TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

#### IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	TOTAL
	CONVENIO	ASISTENCIA	C. Y CALIDAD	
05 DIRECTOR	1.617,06	824,50	274,87	2.716,43
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.439,20	742,02	258,74	2.439,96
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	986,43	428,74	258,74	1.673,91
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	905,55	362,78	258,74	1.527,07
13 JEFE DE PERSONAL	986,43	428,74	258,74	1.673,91
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	905,55	362,78	258,74	1.527,07
17 JEFE DE VENTAS	986,43	428,74	258,74	1.673,91
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	986,43	362,78	258,74	1.607,95
19 DELEGADO DE VENTAS	986,43	428,74	258,74	1.673,91
20 AYUDANTE TECNICO	905,55	362,78	258,74	1.527,07
21 ENCARGADO	857,04	296,80	210,21	1.364,04
22 PROMOTOR DE VENTAS	873,22	296,80	226,38	1.396,40
27 JEFE CONTROL CALIDAD	854,26	342,14	251,72	1.448,12
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	857,04	272,09	210,21	1.339,33
29 CONTRAMAESTRE	873,22	329,78	210,21	1.413,21
30 CAPATAZ	840,88	206,13	242,57	1.289,58
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	873,22	296,80	226,38	1.396,40
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	840,88	230,84	226,38	1.298,11
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	840,88	230,84	226,38	1.298,11
37 JEFE DE FABRICACION	986,43	428,74	258,74	1.673,91
41 CHOFER	792,37	148,39	242,57	1.183,33
43 ALMACENERO	846,15	202,98	215,69	1.264,82
46 PORTERO	759,99	49,49	194,13	1.003,62
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	779,80	82,45	129,37	991,62
<b>IMPORTE DIARIO / EUROS</b>				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	30,20	6,89	8,09	45,18
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	29,35	5,43	8,09	42,86
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	28,13	3,61	8,09	39,83
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	29,35	5,43	8,09	42,86
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	28,25	3,61	8,09	39,95
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	27,14	2,98	8,09	38,20
81 PEÓN	25,88	2,49	8,09	36,45

## ANEXO 2

## TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011

## COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

## IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORÍAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	37,20	74,40	148,79
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	33,97	67,93	135,87
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	24,26	48,53	97,06
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	22,67	45,33	90,66
13 JEFE DE PERSONAL	24,26	48,53	97,06
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	22,67	45,33	90,66
17 JEFE DE VENTAS	24,26	48,53	97,06
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	22,67	45,33	90,66
19 DELEGADO DE VENTAS	24,26	48,53	97,06
20 AYUDANTE TÉCNICO	22,67	45,33	90,66
21 ENCARGADO	22,20	44,40	88,81
22 PROMOTOR DE VENTAS	22,12	44,24	88,47
27 JEFE CONTROL CALIDAD	21,30	42,60	85,19
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	22,20	44,40	88,81
29 CONTRAMAESTRE	23,46	46,92	93,83
30 CAPATAZ	21,82	43,65	87,29
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	22,12	44,24	88,47
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	21,82	43,65	87,29
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	21,82	43,65	87,29
37 JEFE DE FABRICACIÓN	24,26	48,53	97,06
41 CHOFER	21,82	43,65	87,29
43 ALMACENERO	21,01	42,02	84,04
46 PORTERO	21,01	42,02	84,04
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,01	42,02	84,04
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	21,82	43,65	87,29
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	21,43	42,85	85,71
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	21,01	42,02	84,04
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	21,82	43,65	87,29
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	21,43	42,85	85,71
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	21,01	42,02	84,04
81 PEÓN	21,01	42,02	84,04

## ANEXO 3

## TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011

## HORAS EXTRAORDINARIAS

## EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA	HORA EXTRA	HORA EXTRA	HORA EXTRA
	NORMAL	NOCTURNA	FESTIVA	FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	11,937	12,793	14,506	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	11,081	11,937	13,649	14,506
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	10,241	11,081	12,793	13,649
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	10,241	11,081	12,793	13,649
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,529	9,385	11,081	13,649
29 CONTRAMAESTRE	11,937	12,793	14,506	0,000
21 ENCARGADO	11,509	12,365	14,077	14,934
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	11,081	11,937	13,649	14,506
30 CAPATAZ	11,081	11,937	13,649	14,506
43 ALMACENERO	10,241	11,081	12,793	13,649
41 CHOFER	10,241	11,081	12,793	13,649
46 PORTERO	9,385	10,241	11,081	11,937
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	10,669	11,509	13,221	14,077
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	10,241	11,081	12,793	13,649
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	9,813	10,669	12,365	13,221
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	10,241	11,081	12,793	13,649
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	9,813	10,669	12,365	13,221
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	9,385	10,241	11,081	11,937
81 PEON	9,385	10,241	11,081	11,937



ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2011

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS RELEVO CONTINUO.....	135,99
PLUS BOCADILLO.....	2,65
PLUS TURNO NOCHE.....	10,78
PLUS ABSENTISMO CON 4'50%.....	1.352,87
CADA DÉCIMA.....	90,18
HORAS FORMACIÓN.....	4,33

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**19450 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 281/11, contra D. Francisco Ballesteros Alarcón, con DNI: 22.352.104. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Con calificación de LEVE con sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**19451 Edicto por el que se publica notificación de la carta de pago/liquidación de reintegro de subvención a la entidad Confederación de Asociaciones de Estudiantes de la Región de Murcia. CONFES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la "Carta de pago/liquidación" sobre el reintegro de la subvención concedida a la entidad que se relaciona a continuación, en virtud de la Resolución de 10 de marzo de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a Entidades Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2009), ya que habiendo intentado notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar por causa no imputable a la Dirección General de Juventud.

Dispone de un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para comparecer en las oficinas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, situadas en la Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, planta 3.ª, despacho 335, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes y se le notifique la liquidación de reintegro de subvención.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del procedimiento de reintegro.

Entidad	C.I.F.	N.º expediente	Liquidación de reintegro
Confederación de Asociaciones de Estudiantes de la Región de Murcia CONFES	G-73594244	13/09/A	110400 991 038000 00008 2011 510 4

Murcia, 12 de diciembre de 2011.—La Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19452 Edicto por el que se notifica la orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el expediente n.º 546/11 de reclamación patrimonial, interpuesto por don José Ernesto Hernández Cárceles.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. José Ernesto Hernández Cárceles, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificaciones es Avda. Teniente Montesinos, n.º 10, planta 15, 30100 Espinardo (Murcia), que mediante Orden de fecha 7 de septiembre de 2011, se acuerda "Inadmitir la solicitud formulada por D. José Ernesto Hernández Cárceles, con DNI núm. 48.495.566-C actuando en su propio nombre y representación, y Dña. Josefa Serrano Soler, con DNI núm. 34.794.612-M, en su propio nombre y derecho y en representación de su hija menor D.ª Alejandra Hernández Serrano con DNI núm. 49.174.881-F, todos ellos como interesados en calidad de hijo, viuda e hija menor de edad del fallecido D. José Hernández Pérez, por considerar que ha prescrito el plazo para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial."

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19453 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 137/11, interpuesto por don Rafael Romero Valdespino Jiménez.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Rafael Romero Valdespino Jiménez, cuyo último domicilio conocido es Carril de Salabosque, n.º 107, 30152 Aljucer (Murcia), que mediante Resolución de fecha 8-3-11, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica presentada el día 18 de febrero de 2011, y que dio lugar al expediente n.º 137/11.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19454 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 575/07 interpuesto por D. Diego Antonio Martínez Caracena.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Diego Antonio Martínez Caracena, cuyo último domicilio conocido es Plaza San Francisco, n.º 7, 3.º, 30201 Cartagena (Murcia), la apertura del trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 575/07, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**19455 Expediente sancionador 123/2011.**

Por el presente, se hace saber a Biquing Zhang, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 174 - Bajo, 30820 Alcantarilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 123/2011, por presunta infracción administrativa de:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el Art. 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97)", como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **19456 Expediente sancionador 97/2011.**

Por el presente, se hace saber a Anass Saiid, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 47 - Bajo Izq., 30300 Barrio Peral (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 97/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.b) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**19457 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 138/2011.**

Por el presente, se hace saber a Xia Xiaozong, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Carlos I, n.º 1 - Bajo, 30400 Caravaca de la Cruz, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 138/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo V, apartado 1.a) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 14 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.<sup>a</sup> como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis CTS.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **19458 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b><u>N.º Expediente</u></b>	<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>N.I.E.</u></b>
1. 300020110010115	HALIMA EL HANNAOUI	X7200391B
2. 300020110010139	LATIFA BENAJI	X7200476G
3. 300020110010142	HASSANA BENAJI	X7200421H
4. 300020100025695	ILHAM LEBKIRI	X9303715P
5. 300020110008849	GAMAL EL DIN MOHAMED EL SAYED MARZOUK	X6512778Y
6. 309920110003329	ROBERTO AMEZQUITA JIMENEZ	X9259027D
7. 300020110010509	MIMOUN MAJDOUBI	X6329845S

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **19459 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km. 388, Cabezo Cortado, Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b><u>N.º Expediente</u></b>	<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>N.I.E.</u></b>
1. 300020110022449	LEON CESAR GONZALEZ SERRANO	X4229349V
2. 300020110018720	GEANINA SIMA	X4733381G
3. 309920110013273	BOUAZZA ZIANE	Y0107986S
4. 309920110009791	AHMED EL HORTIZE	X9534003C
5. 309920110008461	MOCINE GARIBA GIMBA	X6092280V
6. 309920110007547	HILARION ROCHA JIMENES	X6837830E
7. 309920110005943	MAODO LO	X9887193E
8. 309920110005877	ELIEZER JOSE MARIN NEYRA	Y1053394P
9. 309920110004992	DARWIN WILLIAN SAAVEDRA GUERRERO	X5062368E
10. 309920110003483	KARIMA KOSSIRI	X5336042L
11. 309920110003457	IMBRE JUAN GAL CASTRO	X6857672S
12. 309920110002351	SANTOSH KUMARI	X8690654N
13. 309920090023482	MUSTAPHA BOUMHANDI	X8189338G
14. 300020080022605	DIEGO FABRICIO VIVANCO TRUJILLO	X4736184R

El Delegado del Gobierno, P.D., ( Resolución 30/06/2011), el Jefe de la Oficina, Fulgencio Puche Oliva.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **19460 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b><u>N.º Expediente</u></b>	<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>N.I.E.</u></b>
1. 300020110015390	ISMAEL SALHI	Y1961452A
2. 300020110014659	BUTAYNA SENHAJI	Y1941347T
3. 300020110009440	KHALID FRAJI	X7582194Z
4. 309920110007293	HASNA DAHMANI	X6243087J
5. 309920110007291	NAIMA AISSAOUI	X6243063N
6. 300020110020432	NAJAT SADAD	X7082753H

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **19461 Notificación de actas de infracción y liquidación.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ZAMBRANO ZAMBRANO, EDISON FERNANDO	51006414G	MOLINA DE SEGURA	I302011000188454	24.368,00
CALZADOS JIMENEZ CAMPOY, S.L.	B30262679	CARAVACA DE LA CRUZ	I302011000201083	6.251,00
SERVICIOS Y CONTROL CARTHAGO, S.L.	B30831275	TORRE PACHECO	I302011000202905	626,00
CONSTRUCCIONES JALOQUE CARTAGENA, S.L.	B30793202	TORRE PACHECO	I302011000206036	4.092,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado



Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### 19462 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
BATALLA LOPEZ, HECTOR GUSTAVO	X4128992D	ALCANTARILLA	I302011000181885	(1)	626,00
CARRILLO EGEA, ANA MARIA	48544880E	ALCANTARILLA	I302011000186333	(3)	Extinción Prestaciones
SFAR, HAYAT	X1247625J	ALGUAZAS	I302011000186636	(3)	Extinción Prestaciones
ZAMBRANO ZAMBRANO, EDISON FERNANDO	51006414G	MOLINA DE SEGURA	I302011000188555	(4)	626,00
ZAMBRANO ZAMBRANO, EDISON FERNANDO	51006414G	MOLINA DE SEGURA	I302011000188959	(5)	24.548,59
MARVICLA, S.L.	B73180853	CARAVACA DE LA CRUZ	I302011000218362	(2)	626,00
ALGUSTO HOSTELERA, S.L.	B98143571	LORCA	I302011000207349	(1)	9.003,81
HERMANOS ROS MONTESINOS, S.A.	A30005110	ESPINARDO-MURCIA	I302011000186838	(2)	626,00
GOMEZ SÁNCHEZ, ESPERANZA	27485094W	MURCIA	I302011000212302	(2)	Extinción Prestaciones
EL HASSAD, ZAHRA	X6401592W	MURCIA	I302011000222204	(3)	Extinción Prestaciones

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de

la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

(1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

(2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia

(3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia

(4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

(5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ESTRUCTURAS Y HORMIGONADOS PEREZ SAURA, S.L.	B73349136	ROLDAN-T.PACHECO	302011008020091	1.650,69
ESTRUCTURAS Y HORMIGONADOS PEREZ SAURA, S.L.	B73349136	ROLDAN-T.PACHECO	I302011000213009	626,00
			302011008020192	4.298,51
			I302011000213110	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 - Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para la expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual



se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **19463 Notificación de trámite de audiencia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
302011008013829	CALZADOS LIMA, S.L.	B30376313	CTRA. GRANADA	LIQUIDACION	15.686,11
I302011000151674	CALZADOS LIMA, S.L.	B30376313	RAMBLILLAS - ALHAMA DE MURCIA	SEG. SOC.	3.756,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de diez días, para que pueda alegar y probar lo que a su derecho crea conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**19464 Demanda 498/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102045

07410

N.º autos: Demanda 498/2010.MC

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Cheikh Boutahar.

Demandado/s: Fogasa, Corvalamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cheikh Boutahar contra Fogasa, Corvalamo, S.L., sobre salarios, registrado con el n.º 498/2010, se ha dictado sentencia a Corvalamo S.L., en ignorado paradero, cuyo fallo es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Cheikh Boutahar, condeno a la empresa "Corvalamo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil ochenta y un euros con sesenta céntimos (3.081,60 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Corvalamo S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**19465 Ejecución de títulos judiciales 305/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104160

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 305/2011.

Demandante: Oswal Alexy Loaiza Rojas.

Abogado: Vicente Miguel Fuster Sánchez.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oswal Alexy Loaiza Rojas contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.611,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto de Agrícola Méndez, S.L., pudiendo las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Sí el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**19466 Procedimiento ordinario 198/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0105361

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 198/2011.MC

Demandante: Fulgencio Carmona Cerezo.

Abogado: José Pedro Cegarra Núñez.

Demandado/s: Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., Montreal Montajes y Realizaciones, S.A., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fulgencio Carmona Cerezo Contra Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., Montreal Montajes y Realizaciones, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 198/2011 se ha acordado citar a Fulgencio Carmona Cerezo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/3/2012 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**19467 Procedimiento ordinario 1.480/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104192

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1480/2010.MC

Demandante/s: Nedelchev Stoev Stanislav, Sergio Torrico Velasco, Sergio Fernández Totti, Andreev Andreev Stoyan, Maya Atanasova Petrova, Diana Anatosova Zarkova.

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari.

Demandado/s: Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L. More Than Fruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.480/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nedelchev Stoev Stanislav contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta, condeno a las empresas "Escila Agropecuaria, S.L.", "Lóbrega Agrícola, S.L." y "More Than Fruits, S.L." a pagar solidariamente a los demandantes las siguientes cantidades:

- NEDELICHEV STOEV STANISLAV	182,49 €.
- SERGIO TORRICO VELASCO	499,73 €.
- SERGIO FERNÁNDEZ TOTTI	753,78 €.
- MAYA ATANASOVA PETROVA	1.435,73 €.
- ANDREEV ANDREEV STOYAN	492,51 €.
- DIANA ATANASOVA ZARKOVA	279,91 €.

Las anteriores cantidades se incrementarán con el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agro Pecuaría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**19468 Procedimiento ordinario 1.478/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104208

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.478/2010. mc

Demandante/s: Danail Ivanov Ivanov, Ndiaye Ousseynou, Radkov Nedyalkov Tsevetan, Ahshimov Yuseinov Kemal, Luciana Ríos, Todorov Stoyanov Plamen, Loreno de Oliveira Robson, Desislava Tasim Sabri Nicolay Iliev Nikolov Mariya Atanasova Katrandzhieva.

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari.

Demandado/s: Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.478/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Danail Ivanov Ivanov contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta, condeno a las empresas "Escila Agropecuaria, S.L.", "Lóbrega Agrícola, S.L." y "More Than Fruits, S.L." a pagar solidariamente a los demandantes las siguientes cantidades:

- DANAIL IVANOV IVANOV	699,84 €.
- NDIAYE OUSSEYNOU	499,73 €.
- RADKOV NEDYALKOV TSEVETAN	262,29 €.
- AHSHIMOV YUSEINOV KEMAL	347,36€.
- LUCIANA RÍOS	168,69 €.
- TODOROV STOYANOV PLAMEN	567,20 €.
- LORENO De OLIVEIRA ROBSON	292,40 €.
- DESISLAVA TASIM SABRI	279,91 €.
- NICOLAY ILIEV NIKOLOV	262,29 €.
- MARIYA ATANASOVA KATRANZHZIEVA	1.061,42 €.

Las anteriores cantidades se incrementarán con el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**19469 Divorcio contencioso 298/2011.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005651

Procedimiento: Divorcio contencioso 298/2011

Sobre Otras Materias

De Yulia Verbitskaya

Procuradora Sra. María Fuensanta Cerdá Meseguer

Abogada Sra. Asunción A. Arroyo Soler

Contra Tomás Jonaitis

Don Francisco J. García Rivas, Secretario/a Judicial, del Jdo. Primera Instancia n.º 9 de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento de Divorcio n.º 298/2011 seguido a instancia de Yulia Verbitskaya frente a Tomas Jonaitis se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 643/2011

En la Ciudad de Murcia, a 3 de octubre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Yulia Verbitskaya contra don Tomas Jonaitis, en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Por el Procurador demandante se presentó demanda de divorcio, al amparo del art. 86 del CCv; en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables (arts 85 y 86 del Civil, y considerando el tiempo transcurrido), terminaba suplicando que se declarase disuelto el matrimonio y se acordasen una serie de medidas; admitiéndose a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al cónyuge demandado para que la contestase en el plazo de 20 días, no verificándolo y siendo declarado en rebeldía.

**Segundo.**- Llegado el día del juicio, que tuvo lugar el día de la fecha con el siguiente resultado: compareció la parte demandante asistida de letrado y procurador, con el fin de proceder a la celebración de la comparecencia prevista para el día y hora establecidos en el procedimiento citado al margen.

Por la parte actora se manifestó que se afirmaba en la demanda e interesaba el recibimiento del pleito a prueba.

Por la parte demandante se propusieron los siguientes medios de prueba: documental por reproducida.

Seguidamente se admitieron los medios de prueba propuestos y se procedió a su práctica, teniendo por reproducida la documental aportada.

Se declararon seguidamente los autos conclusos para dictar la resolución procedente.

**Tercero.-** En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales oportunas.

### Fundamentos jurídicos

**Primero.-** Al tenor de lo dispuesto en el art. 1.º en relación con la Disposición Transitoria Unica de la Ley 15/2005 de 8 de julio que modificó los arts. 81 y 86 del CCivil, habiendo transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio, procede decretar judicialmente el divorcio solicitado.

**Segundo.-** Por otra parte, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 91.º del CCv, que establece que en las sentencias de divorcio, y en defecto de acuerdo entre los cónyuges, el Juez determinará conforme a los arts. 92 y siguientes las medidas procedentes en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas; deben acordarse las que se dirán, atendiendo al interés más necesitado de protección y teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los cónyuges y el posible perjuicio que les pueda causar la disolución del matrimonio en su nivel de vida habitual.

**Tercero.-** En materia de costas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC, no procede hacer pronunciamiento alguno, al no haber existido efectiva contradicción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Yulia Verbitskaya contra don Tomás Jonaitis, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 21 de noviembre de 2009 en Murcia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado. Se declara disuelta, pendiente de liquidación, la sociedad de gananciales, si existiere.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a los arts 457 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida; dicho resguardo se acompañará al escrito de preparación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.



Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Y encontrándose dicho demandado, Tomás Jonaitis, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 4 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19470 Demanda 377/2010.**

Proceso n.º: Demanda 377/2010.

Demandante: Alejandra García Calero.

Demandado: CSI Royal Class, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 377/2010, seguido a instancia de Alejandra García Calero, contra C.S.I. Royal Class, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Alejandra García Calero, frente a la empresa C.S.I Royal Class, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 104 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada C.S.I. Royal Class, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19471 Despido/ceses en general 657/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006727

380000

Nº Autos: Despido/Ceses en general 657/2011

Demandante/s: Víctor Emilio Ipiales Imbago

Abogado/a: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Autocares Fitipaldo S.L., Autocares Fitipaldo S.L.U., Empresa Autobuses Fidelbús S.A.

Doña María Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número DSP 657/11, seguido a instancia de Víctor Emilio Ipiales Imbago, contra Autocares Fitipaldo S.L., Autocares Fitipaldo S.L.U., Empresa Autobuses Fidelbús S.A. sobre despido, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

#### Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por D. Víctor Emilio Ipiales Imbago frente a los demandados Autobuses Fidelbús S.A., Autocares Fitipaldo S.L., (antes denominada Autocares Fitipaldo S.L.U. por su carácter unipersonal y constando también con otras denominaciones como Autocares Fifiipaldo, S.L. por error), y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 27-6-11, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse además la empresa cerrada y en paradero desconocido, se declara extinguida la relación laboral, desde la fecha de esta sentencia condenando solidariamente a las empresas Autobuses Fidelbús S.A., Autocares Fitipaldo S.L., a que abonen al trabajador la indemnización de 10.508 € y al abono de los salarios de tramite dejados de percibir desde el día siguiente al despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 43,98 €/día, lo que hace un total de 6.905 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de



ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Autobuses Fidelbús S.A., Autocares Fitipaldo S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19472 Proceso 1.860/2009.**

Demandante: Mohamed Machrafi

Demandado: María Jiménez Puche

Acción: Cantidad

Doña María Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1860-09, seguido a instancia de Mohamed Machrafi, contra María Jiménez Puche, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Mohamed Machrafi frente a la empresaria D.<sup>a</sup> María Jiménez Puche y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.202,34 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las cantidades debidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada María Jiménez Puche, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19473 Demanda 1.931/2009.**

Proceso n.º: Demanda 1.931/2009.

Demandante: Edith Verónica Vega Bermeo.

Demandado: Pub Traspies Yecla, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1931-09, seguido a instancia de Edith Verónica Vega Bermeo, contra Pub Traspies Yecla, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Edith Verónica Vega Bermeo, frente a la empresa Pub Traspies Yecla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 943,58 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pub Traspies Yecla, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19474 Demanda 1.947/2009.**

Proceso n.º: Demanda 1.947/2009-

Demandante: Nivaldo Oliverira.

Demandado: Juan Antono Manzano Almagro.

Acción: Cantidad.

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1947-09, seguido a instancia de Nivaldo Oliverira, contra Juan Antonio Manzano Almagro, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Nivaldo Oliverira, frente al demandado Juan Antonio Manzano Almagro y le condeno como empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.138,00 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,00 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.000065.1947.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.60.1947.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Antonio Manzano Almagro, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19475 Demanda 1.850/2009.**

Proceso n.º: Demanda 1.850/2009.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Santos Giménez Gámez.

Acción: Cantidad.

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1850/2009, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Giménez Gámez Santos, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur, frente a Giménez Gámez, Santos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ana Sinforosa Sánchez Abril, y condeno a Giménez Gámez, Santos, a que abone a la Mutua demandante Ibermutuamur la cantidad de 4.060,50 €, y absuelvo al INSS, TGSS y Ana Sinforosa Sánchez Abril de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las partes obligadas a consignar o asegurar la cantidad objeto de condena, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.65.1850.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.60.1850.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Giménez Gámez, Santos, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19476 Despido/ceses en general 434/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004847

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 434/2011.

Demandante: Ana Belén Martínez Hernández.

Abogado: Tomás Francisco Fernández Martínez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Antonio Alarcón Marín.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 434/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Martínez Hernández, contra la empresa Antonio Alarcón Marín, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

#### Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por Ana Belén Martínez Hernández, frente a la empresa Antonio Alarcón Marín y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada con efectos de 13-4-11, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, SE declara extinguida la relación laboral, condenando al empresario demandado a que abone a la trabajadora la indemnización de 156,44 € y al abono de los salarios de tramite dejados de percibir desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 30,95 € brutos/día, lo que hace un total de 6.066 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la



misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Antonio Alarcón Marín que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19477 Despido objetivo individual 469/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005181

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 469/2011.

Demandante: María Carmen Martínez Martínez.

Graduado Social: José Antonio Albuquerque Garrido.

Demandados: Horno Antón, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 469/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Martínez Martínez, contra la empresa Horno Antón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carmen Martínez Martínez, frente a la empresa Horno Antón, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresaria demandada con efectos de 30-4-11, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 24.673 € en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 36,02 €/día que ascienden a la cantidad total de 7.888 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el nº 3094-0000-65-0788-10,



la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Horno Antón, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**19478 Despido/ceses en general 479/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005256

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 479/2011.

Demandante: Waskar Franc Pérez.

Abogado: Pedro Andújar Camacho.

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Ángel José Díaz Giménez.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 479/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Waskar Franc Pérez, contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Ángel José Díaz Giménez, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Waskar Franc Pérez, frente a la empresa Abetal Agrícola, S.L. en la persona de su legal representante D. Ángel José Díaz Giménez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a la parte demandada de dicha demanda, al carecer de acción por extinción, al haberse producido ya la extinción de la relación laboral por despido con efectos de 27-1-11, quedando convalidada la extinción de la relación laboral desde la mencionada fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Abetal Agrícola, S.L. y D. Ángel José Díaz Giménez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19479 Ejecución de títulos judiciales 319/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001532

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2011.

Demandante: Cayetano Gomez Serrano.

Abogado: Álvaro Vicente Bañón Pérez.

Demandados: Confrato Empresa Constructora, S.L, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cayetano Gómez Serrano, contra la empresa Confrato Empresa Constructora, S.L, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Acta de comparecencia**

En Murcia a 1 de diciembre de 2011.

Ante la Magistrada-Juez María Dolores Nogueroles Peña, a los efectos de celebrar incidente, comparecencia, vista prevista para el día de hoy, ante mí la Secretaria Judicial María Antonia Bleda Abellán:

COMPARECEN

Como demandante/ejecutante: Cayetano Gómez Serrano, con DNI n.º 34.829.602-N, asistido del Letrado don Alvaro Vicente Bañón Pérez.

Como demandado/ejecutado: la mercantil Confrato Empresa Constructora, S.L., que no comparece, no constando la citación en forma de la parte demandada; se suspende el presente señalamiento, fijándose nuevamente para su celebración el próximo día 16-12-2011, a las 10,30 horas de su mañana, quedando citada la parte actora para dicho acto.

Seguidamente, el/la Magistrado/a Juez da por terminado el acto, firmando conmigo, la Secretario/a Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confrato Empresa Constructora, S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 1 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19480 Demanda 419/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003029

01000

N.º autos: Demanda 419/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Isabel Rubio Alacid.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Colchones Soraya, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 419/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isabel Rubio Alacid, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Colchones Soraya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 421/2011**

En la ciudad de Murcia a 24 de noviembre de 2011

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Isabel Rubio Alacid, frente a la empresa demandada Colchones Soraya, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.027,80 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0419.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0419.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colchones Soraya, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 24 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19481 Demanda 360/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002598

01000

N.º autos: Demanda 360/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Labyad Mohammed.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agroton 1, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 360/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Labyad Mohammed, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agroton 1, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 414/2011**

En la ciudad de Murcia a 18 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Mohammed Labyad, frente a la empresa demandada Agroton 1, S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.717,38 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0360.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0360.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agroton 1, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19482 Despido/ceses en general 603/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006102

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 603/2011.

Demandante: Patrocinio Argudo Gálvez.

Demandado: Pikutron, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 603/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patrocinio Argudo Gálvez, contra la empresa Pikutron, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 423/2011**

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Patrocinio Argudo Gálvez, frente a la empresa demandada frente a Pikutron, S.L. y el FOGASA, declaro la improcedencia del despido acordado, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 22.307,04 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 3.275,24 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0603.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0603.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pikutron, S.L, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 24 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19483 Ejecución de títulos judiciales 289/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001771

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2011

Demandante: Francisca Ruiz Hernández

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandado: Liveco S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Ruiz Hernández contra la empresa Liveco S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia a 17 de noviembre de 2011.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

**Parte Dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.ª Francisca Ruiz Hernández, con la empresa LIVECO, S.L, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Francisca Ruiz Hernández

Indemnización: 5.841,30 €

Salarios: 12.343,98 €

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.



La Magistrado-Juez La Secretario Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Liveco S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19484 Ejecución de títulos judiciales 285/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003456

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2011.

Demandante: Ana Belén Marín Sáez.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Jomialvi S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ana Belén Marín Sáez contra la empresa Jomialvi S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia, a 24 de noviembre de 2011.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Belén Marín Sáez con la empresa Jomialvi S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Ana Belén Marín Sáez.

Indemnización: 13.726,17 €

Salarios: 12.526,08 €

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.



La Magistrado-Juez La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jomialvi S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19485 Demanda 428/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003095

N.º Autos: Demanda 428/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: Janet Boadi, José María González Mañas, Mohamed Hamdane, Carmen Jahaira Perdomo Rojas, Fredi Antonio Arce, Salvador Acosta Vivancos, Bouzecri Moustarih, Antonio Corbalán Elías, Víctor Bernardo Maza Elizalde, Mohamed Soumai, Maricica Girip, Carlos Marín Lara, María del Cisne Guailles Lara, Jhon Israel Solano Chamba

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., José Tomás Bernal Quiros

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 428/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Janet Boadi, José María González Mañas, Mohamed Hamdane, Carmen Jahaira Perdomo Rojas, Fredi Antonio Arce, Salvador Acosta Vivancos, Bouzecri Moustarih, Antonio Corbalán Elías, Víctor Bernardo Maza Elizalde, Mohamed Soumai, Maricica Girip, Carlos Marín Lara, María del Cisne Guailles Lara, Jhon Israel Solano Chamba contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., José Tomás Bernal Quirós, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 427/2011**

En la ciudad de Murcia, 25 de noviembre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. José María González Mañas, D. Mohamed Hamdane, D.ª Carmen Jahaira Perdomo Rojas, D. Fredi Antonio Arce, D.ª Janet Boadi, D. Salvador Acosta Vivancos, D. Bouzecri Moustarih, D. Antonio Corbalán Elías, D. Víctor Bernardo Maza Elizalde, D. Mohamed Soumai, D.ª Maricica Girip, D. Carlos Marín Lara, D.ª María del Cisne Guailles Lara y D. Jhon Israel Solano Chamba Frente A Agrícola Méndez SI, Agrícola Pastraba, S.L., Administración Concursal D. José Tomás Bernal Quirós, y el Fogasa, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes las cantidades siguientes más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- D. José María González Mañas-----7.852,50 €
- D. Mohamed Hamdane-----2.627,30 €
- D.ª Carmen Jahaira Perdomo Rojas-----4.551,95 €
- D. Fredi Antonio Arce-----5.358,47 €

- D.<sup>a</sup> Janet Boadi-----4.417,53 €
- D. Salvador Acosta Vivancos-----4.672,50 €
- D. Bouzecri Moustarih-----1.906,32 €
- D. Antonio Corbalan Elías-----4.197,57 €
- D. Víctor Bernardo Maza Elizalde-----5.022,42 €
- D. Mohamed Soumai-----3.421,60 €
- D.<sup>a</sup> Maricica Girip-----2.517,32 €
- D. Carlos Marin Lara-----2.413,45 €
- D.<sup>a</sup> María del Cisne Guillas Lara-----2.663,96 €
- D. Jhon Israel Solano Chamba-----1.301,43 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0428.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0428.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana y Agrícola Méndez, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19486 Demanda 401/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002885

01000

N.º Autos: Demanda 401/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Sánchez-Fortún.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Carnicería Hermanos Casado S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 401/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Sánchez-Fortún contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Carnicería Hermanos Casado S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 417/2011.

En la ciudad de Murcia a 18 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª María Sánchez-Fortún Hernández frente a la empresa demandada Carnicería Hermanos Casado S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.074,17 € más el 10% de interés legal por mora en el pago, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0401.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0401.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Carnicería Hermanos Casado S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19487 Demanda 297/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002127

01000

N.º autos: Demanda 297/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Soler Nicolás.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Fontaneros Hermanos Conesa, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 297/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Soler Nicolás, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Fontaneros Hermanos Conesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 395/2011**

En la ciudad de Murcia a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Joaquín Soler Nicolás, frente a la empresa demandada Fontaneros Hermanos Conesa, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.204,37 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0297.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0297.010, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fontaneros Hermanos Conesa, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**19488 Despido objetivo individual 946/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel González Alacid contra Talleres Garsan S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 946/2011 se ha acordado citar a Talleres Garsan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/12 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Garsan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19489 Procedimiento ordinario 80/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001142

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 80/2011

Demandante: Juan Carlos García Martínez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandados: Puertas y Tableros Archena, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos García Martínez contra Puertas y Tableros Archena, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 80/2011 se ha acordado citar a Puertas y Tableros Archena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 22 abril 2013, a sus 9'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Puertas y Tableros Archena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19490 Procedimiento ordinario 96/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001336

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000096 /2011

Demandante: José María Aledo Romero.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Einer Hand S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop Social Upad número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Aledo Romero contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Einer Hand S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 96/2011 se ha acordado citar a Einer Hand S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 23 abril 2013, a sus 11'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a Judicial, y a las 11'10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Einer Hand S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19491 Procedimiento ordinario 77/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001136

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 77/2011

Demandante: Emeterio Rosales Masias

Abogado: Ginesa López López

Demandados: Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social UPAD número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emeterio Rosales Masias contra Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 77/2011 se ha acordado citar a Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 22 abril 2013, a sus 9'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19492 Despido objetivo individual 743/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007440

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 743/2011

Demandante: Juan Antonio Aroca Belmonte

Abogado: María del Carmen Martínez Reyes

Demandado: Zirconio Murcia, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 743/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Aroca Belmonte contra la empresa Zirconio Murcia, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 6/2/12 a las 11.25 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, citese al legal representante de Zirconio Murcia, S.A., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Zirconio Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19493 Despido objetivo individual 810/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007983

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 810/2011.

Demandante/s: José Martínez Lacárcel.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Electricidad López Moya S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 810/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Martínez Lacárcel contra la empresa Electricidad López Moya S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14/2/12 a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad López Moya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19494 Procedimiento ordinario 84/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001175

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 84/2011.

Demandante: Manuel Roldán Zorrilla.

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry.

Demandados: Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., Fondo Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social UPAD número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Roldán Zorrilla, contra Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 84/2011 se ha acordado citar a Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 22 abril 2013, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daykon Serv. Aje. Prev. Riesgos Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19495 Procedimiento ordinario 1.192/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008403

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.192/2010.

Demandante: Juan Luis Rodríguez Martínez.

Demandado/s: Frenos Ibáñez S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop, de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.192/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Luis Rodríguez Martínez contra la empresa Frenos Ibáñez S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 17/12/2012 a las 10,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

a) Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causas justificadas podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el Art. 91 LPL.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se deja sin efecto la fecha de juicio fijada en el Decreto de admisión a trámite y se adelanta para el día 3 de diciembre de 2012 a las 10:05 horas para el acto de conciliación y, en su caso, a las 10:10 horas para el acto de juicio, acuerdo:



Citar a Juan Luis Rodríguez Martínez como parte demandante y a Frenos Ibáñez, S.L., y Fogasa como parte demandada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frenos Ibáñez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19496 Procedimiento ordinario 92/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001295

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 92/2011

Demandante: Constancio Mondéjar Molina

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Cenimport S.L., Palazón Inversiones S.L., José A. Lucas Patrimonio S.L., Fondo Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constancio Mondéjar Molina contra Cenimport S.L., Palazón Inversiones S.L., José A. Lucas Patrimonio S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 92/2011 se ha acordado citar a Cenimport S.L., Palazón Inversiones S.L., José A. Lucas Patrimonio S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 23 abril 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 HORAS del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cenimport S.L., Palazón Inversiones S.L., José A. Lucas Patrimonio S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19497 Despido objetivo individual 906/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008599

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 906/2011

Demandante: María Carmen Cruz Rojas

Abogado: Manuel Ortin Domínguez

Demandado/s: Mucho Pa Picar S.L, Restaurantes Typs, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 906/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Cruz Rojas contra la empresa Mucho Pa Picar S.L, Restaurantes Typs, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/12 a las 11:05 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 h del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

- Sobre la documental de la letra C) requiérase a la empresa para que con carácter genérico aporte el número y categoría de trabajadores de la mercantil, indicando a la actora que los datos personales de terceros ajenos al procedimiento si no se refieren a hechos o circunstancias alegadas en la carta de despido no proceden aportarse a los autos.

Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al segundo otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mucho Pa Picar S.L, Restaurantes Typs, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19498 Despido/ceses en general 914/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008666

N.º Autos: Despido/ceses en general 914/2011

Demandante: Hamid Saki

Abogado: Susana Vallejos Serrano

Demandados: Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 914/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamid Saki contra la empresa Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/12 a las 11:15 h. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 h. del mismo día, en al acto de juicio.

- Al primer otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.



- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19499 Procedimiento ordinario 713/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0007014

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 713/2011

Demandante: José Navarro Martínez

Demandado: Paradores de Turismo de España S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 713/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Navarro Martínez contra la empresa Paradores de Turismo de España S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 1/2/12 a las 11.10 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.05 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, citese al legal representante de Paradores de Turismo de España S.A con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.-

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paradores de Turismo de España S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19500 Despido/ceses en general 861/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008253

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 861/2011.

Demandante/s: Vitor Manuel Pires Pirona.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento.

Doña María de Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 861/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vitor Manuel Pires Pirona contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/2/12, a las 10.45 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.50 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de la empresa demandada con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19501 Despido/ceses en general 1.000/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009365

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.000/2011.

Demandante: Rocío Hernández Navarro.

Abogada: Margarita Hernández Funes.

Demandado/s: Productos San Francisco S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.000/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rocío Hernández Navarro contra la empresa Productos San Francisco S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/2/12 a las 11:40 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:45 h del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos San Francisco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19502 Despido/ceses en general 921/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008726

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en General 921/2011

Demandante/s: José Antonio Martínez Lopez

Demandado/s: Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 921/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez López contra la empresa Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 11.40 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.45 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, citese al legal representante de Hermanos Ros Montesinos S.A con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19503 Despido/ceses en general 924/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008753

N.º Autos: Despido/ceses en general 924/2011

Demandante: Alonso Calleja Grajera

Demandado: Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 924/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alonso Calleja Grajera contra la empresa Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12/1/12 a las 11.55 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.00 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de las empresas demandadas con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el acta de conciliación.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19504 Despido objetivo individual 918/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008699

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 918/2011

Demandante/s: Juan Pedro Carreño Martínez, Manuel Antonio Gavilanes López, Ángel García López.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán, Pablo Nicolás Alemán, Pablo Nicolás Alemán

Demandado/s: Aluminios Bermúdez S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 918/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Carreño Martínez, Manuel Antonio Gavilanes López, Ángel García López contra la empresa Aluminios Bermúdez S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12/1/12 a las 11.15 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, citese al administrador y legal representante de Aluminios Bermudez con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Bermúdez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19505 Despido/ceses en general 929/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008788

N.º Autos: Despido/ceses en general 929/2011

Demandante: José Martínez Alarcón

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Hermanos Ros Montesinos, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 929/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Martínez Alarcón contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12/1/12 a las 12.10 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.15 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Hermanos Ros Montesinos, S.A., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., José Martínez Alarcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19506 Despido/ceses en general 938/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008871

N.º Autos: Despido/ceses en general 938/2011

Demandante: Baltasar Sánchez Pagán

Demandados: Clipresal, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 938/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Baltasar Sánchez Pagán contra la empresa Clipresal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12/1/12 a las 11.40 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.45 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de Clipresal, S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19507 Despido/ceses en general 948/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008958

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 948/2011.

Demandante: José María Gallego López.

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Demandado/s: Talleres Garsan S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 948/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Gallego López contra la empresa Talleres Garsan S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26/1/12 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Talleres Garsan S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19508 Despido/ceses en general 955/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009011

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 955/2011.

Demandante: José de Gea Gómez.

Graduado Social: Pedro Miguel Navarro Clemente.

Demandados: Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, FOGASA.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 955/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José de Gea Gómez, contra la empresa Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26/1/12, a las 11.55 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Construcciones Los Bolicos SCOOP con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, Art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19509 Modificación sustancial condiciones laborales 945/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008928

N.º Autos: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 945/2011

Demandante: Manuel Paredes Gil

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandado: Mediterránea de Catering, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 945/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Paredes Gil contra la empresa Mediterránea de Catering, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 30/1/12 a las 11.10 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.15 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediterránea de Catering, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**19510 Despido/ceses en general 891/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008465

N.º Autos: Despido/ceses en general 891/2011

Demandante: Slimane Mahjoubi

Demandados: Josefa Pedreño García, José López García

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 891/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Slimane Mahjoubi contra la empresa Josefa Pedreño García, José López García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 30/1/12 a las 11.25 h. para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11.30 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para confesión judicial, sin que haya lugar a la testifical puesto que no procede practicar testifical de las demandadas, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Pedreño García y José López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**19511 Despido objetivo individual 928/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Campillo Zamora contra Alumitrailer, Voltrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 0000928/2011 se ha acordado citar a Alumitrailer, Voltrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/12 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/. Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alumitrailer, Voltrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**19512 Procedimiento ordinario 363/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003984

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000363 /2011.

Demandante: José Gómez Ruiz.

Demandado: Eko Trans SLU, Fogasa Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Gómez Ruiz contra Eko Trans Slu, Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 0000363/2011 se ha acordado citar a Eko Trans SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 2 julio 2012, a sus 9'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 007 sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/. Senda Estrecha s/n. (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eko Trans SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**19513 Procedimiento ordinario 364/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003986

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000364 /2011

Demandante: José Miguel Bernal Sánchez.

Demandado: Estructuras Cascamar S.L.U., Fogasa Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Bernal Sánchez contra Estructuras Cascamar S.L.U., Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000364/2011 se ha acordado citar a Estructuras Cascamar S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día a las, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citar interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Cascamar S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**19514 Procedimiento ordinario 437/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004712

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 437/2011.

Demandante/s: Javier Ruiz Garre, Cristian Méndez Lacárcel, Félix Cuesta Moreno.

Abogado: Patricio Enrique García Rocamora.

Demandado/s: Fogasa, Club de Fútbol Santomera.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 437/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Ruiz Garre, Cristian Méndez Lacárcel, Félix Cuesta Moreno contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Club de Fútbol Santomera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/12 a las 10:45 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio, con la

advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

- Al segundo otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club de Fútbol Santomera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**19515 Procedimiento ordinario 440/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004745

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 440/2011

Demandante: Fernando Artero Molina

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Eduardo García Soler.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 440/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Artero Molina contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Eduardo García Soler, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/12 a las 10:55 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 h del mismo día, en el acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no



impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma Eduardo García Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**19516 Procedimiento ordinario 449/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004814

N28150

Demandante: Luis Andrés Benalcázar Alarcón

Abogado/a: Enrique Fernández de la Cruz y Fernández Montesinos

Demandado/s: Sol de Águilas S.L., Sol de Águilas Agrícola S.L., Fondo  
Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de  
Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 449/2011 de este Juzgado  
de lo Social, seguidos a instancia de Luis Andrés Benalcázar Alarcón contra la  
empresa Sol de Águilas S.L., Sol de Águilas Agrícola S.L., Fondo Garantía Salarial,  
sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se  
adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/12 a las 11:15 h al acto  
de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las  
11.20 h del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa  
causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la  
Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo,  
tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no  
impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin  
necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS,  
sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la  
prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte  
demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con  
poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente  
las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga  
facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no  
comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de  
Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,  
rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a  
pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos  
como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre  
que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como  
ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol de Águilas Agrícola, S.L. y Sol de Águilas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**19517 Procedimiento ordinario 151/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Kerrati contra Edimar Obras y Proyectos, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 151/2011 se ha acordado citar a Edimar Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/01/12 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Edimar Obras y Proyectos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**19518 Procedimiento ordinario 410/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kurchak Volodymyr contra Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 410/2011 se ha acordado citar a Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/01/12 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**19519 Despido/ceses en general 671/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Ángel Pérez Juárez contra Bartolomé Munuera López, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 671/2011 se ha acordado citar a Bartolomé Munuera López en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/02/12 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se hace saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que de no comparecer se le puede tener por conforme con los hechos alegados en la demanda.

Y para que sirva de citación a Bartolomé Munuera López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **19520 Ejecución de títulos judiciales 43/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 43/2011 d

Demandante: Antonia Herrera Fernández

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Mas Créditos Solución Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Herrera Fernández contra la empresa Mas Créditos Solución Murcia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D<sup>a</sup> Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 12 de abril de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonia Herrera Fernández, frente a Más Crédito Soluciones Murcia, S.L. parte ejecutada, por importe de 5.464,42 euros en concepto de principal, más otros 874,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 18 de julio de 2011

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Más Crédito Soluciones Murcia S.L.

- El embargo de las Cuentas corrientes que el ejecutado Más Crédito Soluciones Murcia S.L. mantiene en la entidad bancaria:

- 3058-0308-19-2810215819 de CAJAMAR

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos de correspondiente a la UPAD Social n.º 1, Nº 3092-0000-64-0043-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0043-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Más Créditos Solución Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **19521 Ejecución de títulos judiciales 164/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008051

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2011

Demandante: Emilio José Romero Belluga

Abogado: Feliciano Casanova Guasch

Demandado: Jumilla Club de Fútbol

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Emilio José Romero Belluga contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 26 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Emilio José Romero Belluga, frente a Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 26.098,92 euros en concepto de principal, más otros 4.175,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 19 de octubre de 2011.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.



Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Jumilla para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0164-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **19522 Ejecución de títulos judiciales 208/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004546

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 208/2011

Demandante: Alejandro Rocamora Espinosa

Demandado/s: Jumilla Club de Fútbol

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Alejandro Rocamora Espinosa contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 13 de octubre de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandro Rocamora Espinosa, frente a Jumilla Club de Fútbol, FOGASA, parte ejecutada, por importe de 25.868,24 euros en concepto de principal, más otros 4.138,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 21 de octubre de 2011

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días

insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, líbrese Exhorto al Juzgado Decano de Jumilla para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-00208-11, abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**19523 Ejecución 184/2008.**

NIG: 30030 44 4 2008 0000808

N81291

N.º Autos: Ejecución 0000184/2008.

Demandante: Juan Cortés Moreno.

Demandado: Construcciones Metálicas Santa Gema S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 0000184/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Cortés Moreno contra la empresa Construcciones Metálicas Santa Gema S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de marzo de 2011.

**Antecedentes de hecho**

Primero.-En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 646'10 euros.

Segundo.-Dado el traslado oportuno a las partes, han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

**Fundamentos de derecho**

Único.-No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y / o tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 646'10€ a cuyo pago resulta condenada Construcciones Metálicas Santa Gema S.L.L. en las presentes actuaciones.

Dése a la cantidad consignada su destino legal librándose a tal efecto los oportunos mandamientos.

Se requiere a la ejecutada a fin de que en el término improrrogable de tres días consigne la cantidad pendiente de pago que asciende a 299'27 € de resto de costas, debiendo proceder a su ingreso en la cuenta abierta en Banesto, núm.



3094 0000 64 0184 08, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al ejecutado Construcciones Metálicas Santa Gema S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Pío Baroja, 3 de Santomera, expido y firmo el presente

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**19524 Ejecución de títulos judiciales 366/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001003

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 366/2011

Demandante: Miguel Pérez Sánchez

Abogado: Inocencio López Del Amor

Demandado: Calzados Jiménez Campoy, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 366/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Pérez Sánchez contra la empresa Calzados Jiménez Campoy, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.

Seguidamente, recibida la presente ejecución de la UPAD 4, procédase a citar a las partes a la comparecencia prevista para el próximo día 12-01-2012 a las 10:00 horas, que se celebrará en dicha UPAD.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**19525 Ejecución de títulos judiciales 101/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000891

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000101/2011.

Demandante: Sergio Sabulón Ganchozo Zambrano.

Abogado: Jesús Sánchez Rueda.

Demandado: Raduma Construcciones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Sabulón Ganchozo Zambrano contra la empresa Raduma Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 17 de noviembre de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Sergio Sabulón Ganchozo Zambrano, frente a Raduma Construcciones S.L., parte ejecutada, por importe de 8.916,48 euros en concepto de principal, más otros 1.426,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial,

**Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raduma Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **19526 Ejecución de títulos judiciales 274/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005839

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000274/2011.

Demandante: María Casanova Buendía.

Abogado: José Ramón Guerrero Bernabe.

Demandado: Mayorinsa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000274/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Casanova Buendía contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 14 de octubre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Casanova Buendía, frente a Mayorinsa, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.552,82 euros en concepto de principal, más otros 248,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Mayorinsa S.L. para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Mayorinsa S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta/s n.º 2043-0106-98-2007000053.

Barclays Bank S.A., cuenta/s n.º 0065-1553-89-0001003374.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Mayorinsa S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 5 n.º 3069-0000-64-0274-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0274-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **19527 Ejecución de títulos judiciales 56/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000369

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 56/2011

Demandante: Encarnación López Torralba

Abogado: José Luis Caballero Nicolás

Demandados: Proayna, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación López Torralba contra la empresa Proayna, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación López Torralba, frente a Proayna, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.178,46 euros en concepto de principal, más otros 1.220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Proayna, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 0394FRJ, y 6565DGJ propiedad de la ejecutada Proayna, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Proayna, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose para ello los despachos necesarios para su efectividad:

Caixa D'Estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-2917-15-0300031846.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Proayna, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0056-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0056-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**19528 Ejecución 123/2010.**

N.º Autos: Ejecución 123/2010

Demandante: Juan Rufino López Ortega

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Prefabricados La Cruz S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Rufino López Ortega contra la empresa Prefabricados La Cruz S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 26 de septiembre de 2011

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Juan Rufino López Ortega ha instado la ejecución de la sentencia de fecha 16/10/09 frente a Prefabricados La Cruz S.L..

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 28/04/10, por importe de 27.551,64€ de principal y de 5.510€ presupuestados para intereses y costas.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 28/04/10, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las propiedades del ejecutado; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

**Segundo.**- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas:

FINCA N.º 34275, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

FINCA N.º 44763, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, obrante en los Folios 205,206,207 y 208 del Libro 743, Tomo 1878.

FINCA N.º 44773, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, obrante en los Folios 5,6,7, y 8 del Libro 745, Tomo 1880.

FINCA N.º 44797, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, obrante en los Folios 65 y 66 del Libro 745, tomo 1880.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**19529 Ejecución 306/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006582

N.º Autos: Ejecución 0000306 /2009

Demandante: Purificación García Martínez

Abogado: Andrés Francisco Guerrero Martínez

Demandado: Distribuidora Doguesan e Hijos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 306/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Purificación García Martínez contra la empresa Distribuidora Doguesan e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia, 27 de octubre de 2009.

**Hechos**

**Primero.**- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Purificación García Martínez y Distribuidora Doguesan e Hijos, S.L., como demandada, consta sentencia de 13 de marzo de 2009 recaída en los autos de Demanda nº 903/08, cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.**- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.101.-€ de principal más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 29 de julio de 2009.

**Parte Dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Purificación García Martínez contra la empresa Distribuidora Doguesan e Hijos, S.L., por un importe de 2.101'00 € de principal más 421'00.-€ para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c nº 3128 0000 64 0306 09 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrense Mandamiento por Duplicado al Decanato Provincial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del/la ejecutado/a.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **19530 Ejecución de títulos judiciales 297/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000694

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 297/2011

Demandante: Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Raduma Construcciones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera contra la empresa Raduma Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Raduma Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.673,23 euros en concepto de principal, más otros 1.228 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raduma Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19531 Ejecución de títulos judiciales 323/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010623

Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 323/2011

Demandante: Guillermo Alfonso Salvatierra Dávila

Demandado: Eva y Sandra Transportes El Currido, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guillermo Alfonso Salvatierra Dávila contra la empresa Eva y Sandra Transportes El Currido, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 6 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1.519/09 a favor de la parte ejecutante, Guillermo Alfonso Salvatierra Dávila, frente a Eva y Sandra Transportes El Currido, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.708,90 euros en concepto de principal, más otros 433,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eva y Sandra Transportes El Currido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19532 Ejecución de títulos judiciales 155/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003168

N28150

Nº AUTOS: Ejecución de títulos judiciales 155/2011

Demandante: José Luis Ferrández López

Graduado/a Social: María Laredo Belmonte

Demandado: Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 155/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. José Luis Ferrández López contra la empresa Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.<sup>a</sup> José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 4 de mayo de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1464/09 a favor de la parte ejecutante, José Luis Ferrández López, frente a Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L., parte ejecutada, por importe de 1.580,48 euros en concepto de principal, más otros 268,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 8 de julio de 2011

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Explotaciones Hosteleras Murcianas

S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-0349-38-0100237252, n.º 2090-0349-32-0200022788.

Caja Rural Central de Orihuela, cuenta/s n.º 3005-0073-95-2151144629.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0155-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-000031-0155-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

### Decreto

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las fincas:

-Finca N.º 32750, Tomo 3571, Libro 746, Folio 20

-Finca N.º 33020, Tomo 3571, Libro 746, Folio 23

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la

anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

De conformidad con el art. 244.1 de la LPL la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19533 Ejecución de títulos judiciales 129/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002236

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000129/2011.

Demandante: Juana Vicioso Malpica

Abogada: María José Ruiz Rodríguez

Demandado: Martínez Arróniz, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Juana Vicioso Malpica contra la empresa Martínez Arróniz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

-El embargo de:

-Finca n.º 4881, tomo 1103, libro 214, folio 118, inscripción 7.ª.

-Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

-Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



De conformidad con el art. 244.1 LPL la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Arróniz, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19534 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010005

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011

Demandante: Mari Carmen García Polo

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Tresmar Plus, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mari Carmen García Polo contra la empresa Tresmar Plus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- El embargo de las fincas:

- Finca Nº 51022, Inscripción 3.ª, Tomo 2012, Libro 982, Folio 160

- Finca Nº 51178, Inscripción 6.ª, Tomo 2015, Libro 985, Folio 171

- Finca Nº 51492, Inscripción 4.ª, Tomo 2017, Libro 987, Folio 185

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



De conformidad con el art. 244.1 de la LPL la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tresmar Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19535 Ejecución de títulos judiciales 245/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004245

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

Demandante: Ana María Poveda Muñoz.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ricardo Robles González

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana María Poveda Muñoz contra la empresa Ricardo Robles González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 287/10 a favor de la parte ejecutante, Ana María Poveda Muñoz, frente a Ricardo Robles González, parte ejecutada, por importe de 8.266,88 euros en concepto de principal, más otros 1.322 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Ricardo Robles González para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrense nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Ricardo Robles González.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0245-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0245-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Robles González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Madrid

**19536 Demanda 329/2011.**

N.I.G.: 28079 4 0013085 /2011.

YM032

N.º autos: Demanda 329/2011.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Piedad López Jiménez.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra. Sra. de las Mercedes, Hernández Pérez Hermanos Src, Marín Montejano y Cia, S.L.

Doña Sagrario Coteño del Reino, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 329/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Piedad López Jiménez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social Cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra. Sra. de las Mercedes, Hernández Pérez Hermanos Src, Marín Montejano y Cia, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 23/11/11, cuya parte dispositiva se acompaña.

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Piedad López Jiménez, contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cooperativa del Campo y Caja Rural Nuestra Señora de las Mercedes, Marín Montejano S.A., Hernández Pérez Hermanos SRC, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia..”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra. Sra. de las Mercedes y a Hernández Pérez Hermanos SRC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **19537 Anulación del procedimiento abierto para contratación de la obra "Rehabilitación y consolidación del Castillo de San Juan".**

Por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2011, se anula la convocatoria de licitación del procedimiento de contratación de la obra "Rehabilitación y consolidación del castillo de San Juan", publicado el día 7 de diciembre de 2011, en el B.O.R.M. n.º 281, dada la necesidad de subsanar errores observados.

Calasparra, 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**19538 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión del Sector PE-UA 292 de Cabezo de Torres. (Expte. 052GD09).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 30/11/11 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo " Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Sector PE-UA 292 de Cabezo de Torres", presentado a esta Administración por Construcciones & Promociones Andrynsa, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 12 de diciembre de 2011—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 19539 Tarifas de alcantarillado para 2012.

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del cuadro de Tarifas de Alcantarillado a regir a partir del 01-01-2012, en el término municipal de Murcia, quedan a continuación relacionadas las nuevas tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de Noviembre de 2011.

#### TARIFA ALCANTARILLADO 2012

##### EPÍGRAFE I. CUOTA FIJA

Díámetro Contador					Euros/mes
<	13 mm.				1,068831
	15 mm.				1,068831
	20 mm.				1,978712
	25 mm.				3,083616
	30 mm.				4,491837
	40 mm.				7,943754
	50 mm.				12,190035
	65 mm.				20,552456
	80 mm.				31,117859
	100 mm.				48,355829
	125 mm.				76,007314
>	150 mm.				76,317857
Contador uso comunitario					1,068831
s/c					1,068831

##### EPÍGRAFE II. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

				Euros/m <sup>3</sup>
a)	Tarifa por vertido doméstico			0,270116

Se entiende por vertido de uso doméstico, los consumos de agua realizados en viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

				Euros/m <sup>3</sup>
b)	Tarifa por vertidos no domésticos:			
b.1.	Tarifa reducida			0,156519

Se aplicará esta tarifa exclusivamente al vertido de aguas procedentes del subsuelo, vertidas directamente al alcantarillado, a las que no se le haya dado un uso intermedio: energético, autoabastecimiento, proceso industrial o cualquier otro uso.

				Euros/m <sup>3</sup>
b.2.	Tarifa industrial:			
	Tipo A			0,418321

Se entiende por usos no domésticos los consumos de agua no efectuados desde viviendas o realizados desde locales y establecimientos utilizados para realizar cualquier actividad pecuaria, comercial, o industrial o de servicios.

				Euros/m <sup>3</sup>
b.2.2.	Tipo B			0,575800

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales y hasta un 100%

por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento.

b.2.3.	Tipo C				Euros/m <sup>3</sup>
					0,773636

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

b.2.4.	Tipo D				Euros/m <sup>3</sup>
					1,758996

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

Estará prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

A las empresas, que no declarasen la cantidad y calidad de sus vertidos, tal cual es obligatorio, según el Anexo "Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado" del Reglamento Municipal de Saneamiento, se les aplicará el caudal estimado por EMUASA y al precio de la tarifa tipo D.

#### EPÍGRAFE III. DERECHOS DE ALTA

Dímetro Contador	Euros
< 13 mm.	10,644279
15 mm.	21,279668
20 mm.	42,568229
25 mm.	85,154241
30 mm.	138,348966
40 mm.	191,570367
50 mm.	308,621878
65 mm.	627,896930
80 mm.	1.085,512055
100 mm.	1.766,612599
125 mm.	2.564,764657
> 150 mm.	3.458,724132
Contador uso comunitario	21,279668

Entrada en vigor.

Estas tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y serán de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2012.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 13 de diciembre de 2011.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 19540 Tarifas de conservación de contadores de agua para 2012.

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del cuadro de Tarifas de Conservación de Contadores de Agua a regir a partir del 01-01-2012, en el Término Municipal de Murcia, quedan a continuación relacionadas las nuevas Tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 9 de Noviembre de 2011.

Precios de conservación de contadores.

Diámetro		Precio/mes		Freático
del Contador		Euros		Euros
<	13		0,598007	1,669280
	15		0,687778	2,503920
	20		0,746840	3,755880
	25		0,831911	4,486190
	30		0,926798	6,677120
	40		1,116651	9,076710
	50		2,032877	14,241045
	65		2,866548	23,422085
	80		5,428724	36,515500
	100		6,338490	54,721085
	125		7,343309	83,359670
>	150		10,155156	125,039505

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 13 de diciembre de 2011.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **19541 Corrección de errores en anuncio sobre aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de esta corporación para 2011.**

Advertido error, en la publicación del anuncio referido a la exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de esta corporación para 2011, realizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 284 de 12 de diciembre de 2011 se hace constar lo siguiente corrección.

“Donde dice Art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales debe decir Art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

Ricote a 14 diciembre 2011.—El Alcalde-Presidente, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**19542 Anuncio para adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación de la concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Balsicas, Torre Pacheco.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

**2.- Objeto de la concesión.**

La adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, de la concesión de dominio público para la gestión y explotación de un Centro de Transportes en Balsicas, Torre Pacheco.

“El bien objeto de la concesión es, según consta en escritura pública, parcela de 17.120,71 m<sup>2</sup>, situada en el término municipal de Torre Pacheco, partido de Balsicas, para Equipamiento Social relacionado con el transporte (Plan Parcial Industrial Municipal).

La parcela de titularidad municipal consta de los siguientes linderos:

Norte: Sistema de Espacios Libres (Ayuntamiento) y camino de servicio de la autovía RM-19.

Sur y Este: Calle Laguna Cifuentes.

Oeste: Herederos de Pepe el del Rincón”.

Valor según Inventario: 1.255.867,39 Euros.

**3.- Plazo de duración de la concesión.**

Cuarenta años, prorrogables por periodos de un año, hasta un máximo de diez, por lo que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 50 años.

**4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**5.- Canon.**

Se establece un canon anual a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento, que se fija en la cantidad de 100 Euros anuales, cuya cantidad servirá de tipo de licitación al alza, sin que el incremento de esta cantidad sea factor determinante, por sí solo, de la adjudicación.

**6.- Garantía provisional.**

25.619,69 Euros, equivalentes al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, según su valor de inventario.

**7.- Garantía definitiva.**

37.676,02 Euros, equivalente al 3 por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, según valor de inventario.

**8.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, núm 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66. (Perfil del contratante en [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)) Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

**9.- Formalidades del Concurso.**

Establecidas en el Capítulo III del pliego de condiciones.

**10.- Presentación de ofertas.**

En la forma prevista en la Base 12 del pliego de condiciones, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**11.- Apertura de Ofertas.**

El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la planta baja del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**12.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del concesionario.

**13.- Pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas.**

Los citados pliegos que sirven de base a la concesión, se someten a información pública, por plazo de quince días naturales, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, coincidiendo con la convocatoria de licitación, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el aludido pliego de condiciones, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

Torre Pacheco, 12 de diciembre de 2011.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **19543 Anuncio para adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación de la concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre Pacheco.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

#### **2.- Objeto de la concesión.**

La adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, de la concesión de dominio público para la gestión y explotación de un Centro de Transportes en Torre Pacheco.

Las instalaciones sobre las que se otorgará la concesión administrativa se encuentran recogidas en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento como bien de dominio público-servicio público, con el número de bien 69, sito en el Polígono Industrial "La Estrella", AUi nº 13, manzana M-9, en la confluencia de la Avenida de la Estrella y calles Lebreles, Osa Mayor y Andrómeda, con una extensión superficial de 23.426,82 m<sup>2</sup>. El Centro de Transportes se compone de Un edificio área de servicios de planta baja y alta, de 250,00 m<sup>2</sup> cada una, una estación de servicio de 817,00 m<sup>2</sup>, un lavadero de camiones de 100,00 m<sup>2</sup>, una zona verde de 1.708,35 m<sup>2</sup>, y un resto para calzadas, aceras y aparcamientos de camiones (172 unidades) y coches (14 unidades).

Referencia catastral: 7805101XG7870N0001BL.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco al tomo 2690, libro 605, folio 123, Inscripción 1.<sup>a</sup>, finca registral 40394.

Valor según Inventario: 1.827.811,08 Euros.

#### **3.- Plazo de duración de la concesión.**

Cuarenta años, prorrogables por periodos de un año, hasta un máximo de diez, por lo que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 50 años.

#### **4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### **5.- Canon.**

Se establece un canon anual a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento, que se fija en la cantidad de 100 euros anuales, cuya cantidad servirá de tipo de licitación al alza, sin que el incremento de esta cantidad sea factor determinante, por sí solo, de la adjudicación.

#### **6.- Garantía provisional.**

36.556,22 euros, equivalentes al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, según su valor de inventario.

**7.- Garantía definitiva.**

54.834,33 Euros, equivalente al 3 por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, según valor de inventario.

**8.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, núm 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49 (Perfil del contratante en [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)) Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

**9.- Formalidades del concurso.**

Establecidas en el Capítulo III del pliego de condiciones.

**10.- Presentación de ofertas.**

En la forma prevista en la Base 12 del pliego de condiciones, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**11.- Apertura de ofertas.**

El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la planta baja del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**12.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del concesionario.

**13.- Pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas.**

Los citados pliegos que sirven de base a la concesión, se someten a información pública, por plazo de quince días naturales, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, coincidiendo con la convocatoria de licitación, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el aludido pliego de condiciones, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

Torre Pacheco, 12 de diciembre de 2011.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

### **19544 Convocatoria a Junta General.**

#### **Convoca**

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la junta General ha de celebrar el domingo, día veintidós (22) de enero de 2012 a las nueve (9) horas del mismo en 1.ª convocatoria, y a falta de quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.ª convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1. ° Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación de la misma, si procede.
2. ° Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el 2011, para su aprobación en su caso.
3. ° Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio 2012 para su aprobación en su caso.
4. ° Información de la Junta Gobierno.
5. ° Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.
6. ° Ruegos y preguntas.

Ulea, 29 de noviembre de 2011.—El Presidente, Jesús López Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

### **19545 Acta de presencia y notoriedad para exceso de cabida de finca.**

Don Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Murcia con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-Bajo, hago constar: que ante mí, con el número 1.774 de Protocolo de fecha 16 de noviembre del año 2011, se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por las siguientes personas:

- Los esposos casados en régimen económico matrimonial de gananciales, don Miguel Sánchez Santana, jubilado, y doña Práxedes Campillo Gálvez, ama de casa, ambos mayores de edad, vecinos de Murcia, domiciliados en Avenida de la Constitución, n.º 11 1.º Derecha, C.P. 30008, con D.N.I. y N.I.F. número 22.242.699-C y 22.203.459-H, respectivamente.

- Los esposos casados en régimen económico matrimonial de separación de bienes don Emilio Miguel Sánchez Campillo, nacido el día 27 de junio del año 1956, médico y doña Susana Tudela Sánchez, nacida el día 3 de diciembre del año 1962, empresaria agrícola, vecinos de Lorca, domiciliados en Alameda de la Constitución, Residencial Europa, Portería 3.ª, 6.º F, con D.N.I. y N.I.F. número 50.285.375-S y 23.229.228-X.

La finca objeto del exceso de cabida es la siguiente:

- Una casa de planta baja, conocida por la de "Remedios" señalada con el número 52, (hoy calle Abenarabi, n.º 3) sita en el paraje denominado Calabardina, en la Diputación de Cope, término municipal de Águilas, compuesta de varias habitaciones; ocupa una extensión superficial de ochenta metros y ochenta decímetros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, o sea al Este, con otra casa también segregada de la misma finca matriz de donde lo es ésta, que se vendió a Lucas López Cabrera, (hoy don Domingo Manuel López Montalbán); Izquierda, que es el Oeste, con resto de la finca matriz de referencia, en camino propio de la misma, hoy (calle Abenarabi), y por la espalda, que es el Norte, con ensanches de otra casa de don Jesús Fernández; (hoy Comunidad de Propietarios Edificio de la calle Abenarabi, n.º 1, denominado "Casablanca", teniendo la fachada al Sur, que el Sur, por cuyo lado lindan también los ensanches de otra casa de Juan García Vidal, (hoy calle sin salida).

En sus respectivos ensanches el señor Sánchez Santana y el señor García Vidal, debido al Plan Parcial Costas de Calabardina, convinieron realizar una calle sin salida para dar acceso a sus viviendas y a don Lucas López Cabrera (hoy don Domingo Manuel López Montalbán).

Inscrita al Tomo 1.474 folio 80, finca número 20.169, inscripción 2.ª

Titulo.- Fue comprada en pleno dominio por don Miguel Sánchez Santana, constante a su matrimonio, a los esposos don Pedro Méndez López y doña Ana López Hernández, en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de Águilas, don Enrique Alpañes Domínguez, el día 6 de abril del año 1963, con el número 349 de Protocolo, habiendo sido transmitido el usufructo conjunto y sucesivo a los esposos don Emilio Miguel Sánchez Campillo y doña Susana



Tudela Sánchez, en virtud de escritura otorgada en Lorca, ante el Notario don Luis Barnes Serrahima, el día 4 de marzo del año 1985.

Segundo.- Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el Registro de la Propiedad es de ochenta metros cuadrados y ochenta décímetros cuadrados, según el catastro es de doscientos veintiséis metros cuadrados, y según el Informe Técnico expedido por el Arquitecto Técnico don Francisco Delgado Carrasco, Colegiado número 997, tiene doscientos veintiséis metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, a 16 de noviembre del año 2011.—El Notario